

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiado el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante dentro de la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL contra JOSE MANUEL ESTEVEZ SALAZAR representado por Isabelita Estévez Rojas. Se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por MARIA EUGENIA MORENO RIVERA contra JOSE MANUEL ESTEVEZ SALAZAR representado por Isabelita Estévez Rojas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 CGP y ss o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a298aded7694efd72cd524cb760d27b2ff8ae0506f96a02b5f108fad60b0bb2**

Documento generado en 10/05/2024 01:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>